



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto garantizar la transparencia en la distribución y aplicación de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida frente a la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19), estableciendo un proceso que permita contar con la trazabilidad de las mismas.

Es de público conocimiento que en los últimos días se han revelado diversos casos de vacunación por fuera de los lineamientos del Plan Estratégico Nacional, en los cuales los beneficiarios fueron funcionarios, militantes o simples allegados de los anteriores.

Estos casos, que se han denominado "vacunación VIP" generaron una fuerte crisis de confianza frente a todo el sistema político, disparando rumores de diversas especies que no hacen más que erosionar el contrato social.

El acceso a la información pública es la herramienta que permite conocer y utilizar la información que producen o tienen los tres poderes del Estado. La disponibilidad e integridad de estos datos es indispensable para garantizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas por parte de la sociedad. Al mismo tiempo, es el medio a través del cual los gobiernos y autoridades constituidas rinden cuentas de su gestión, siendo este un proceso indispensable para que desde el Estado se establezca una relación de confianza y garantía de brindar un buen servicio a la ciudadanía.

La necesidad de este proyecto se funda en la situación actual que atravesamos respecto a la información publicada, que tiende a ser incompleta y no siempre actual; y el incumplimiento de los lineamientos establecidos para la implementación del Plan Estratégico de Vacunación delineado por el Ministerio de Salud de la Nación, que se ha visto alterado en algunos municipios, provincias y acciones de autoridades nacionales.

La primera entrega de 300.000 dosis de la vacuna Sputnik V contra la COVID 19 llegó a la Argentina el pasado jueves 24 de diciembre del 2020 y desde ese momento ha comenzado su aplicación en todas las provincias del país. Posteriormente, se han recibido tres lotes más de vacunas del extranjero y está planificada la pronta recepción de las vacunas producidas por Astrazeneca. En las últimas horas fue autorizada la vacuna Sinopharm producida por el China National Pharmaceutical Group. Al día de la fecha, se vacunaron con la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

primera dosis aproximadamente 513.000 personas y aproximadamente 267.000 personas cuentan con ambas. Esta información, de personas vacunadas, presenta los datos discriminando por provincia y el total nacional. La base es pública, está expresada en formato abierto y es fácilmente hallable. Sin embargo, aún no contamos con registros de cantidad de personas vacunadas por municipios, centros de salud o espacios de acciones extramuros habilitados para la vacunación. Tampoco contamos con bases de datos referidas específicamente a la distribución, localización y disponibilidad de las vacunas.

Argentina no es el único país que se encuentra atravesando incertidumbre y falta de transparencia en la administración de las vacunas y su gestión. Como indica Human Rights Watch en su informe *Whoever Finds the Vaccine Must Share It*, "Los gobiernos que utilizan fondos públicos para las vacunas contra el Covid-19 son responsables frente al público y deben publicar que han financiado y en qué términos".

Según Data Open Charter en el brief "Challenges facing open and shared Covid-19 data", todos los estados han presentado inconvenientes "en la recolección y reporte de datos, tales como retrasos en la carga, reportes inconsistentes y cambios de métodos de relevamiento". Por un lado, esto ha derivado en la carencia de los insumos informativos necesarios para actuar eficientemente en la reducción de la dispersión del virus y la baja de los niveles de internación y letalidad. Por el otro, la consecuencia directa fue el aumento de la corrupción estatal. Según la organización Transparencia Internacional, dos tercios de los 180 países contemplados quedaron por debajo de los niveles aceptados, con una puntuación media mundial de 43 sobre 100. Asimismo, indicó la alarmante situación correspondiente a nuestra región, donde sólo tres de las 19 naciones analizadas obtuvieron una puntuación favorable. Las naciones latinoamericanas que sus ciudadanos perciben como más limpias son Uruguay (71 puntos), Chile (67) y Costa Rica (57). Argentina obtuvo 42 puntos, descendiendo 12 puntos en el ranking de transparencia, ubicándose en el puesto 78 del ranking y un punto debajo de la media mundial. El reporte señala que "aquellos países que sus ciudadanos perciben como más corruptos han sido también los que peor han respondido ante el Covid-19" dado que la corrupción degrada la calidad de la respuesta sanitaria y atenta contra el acceso equitativo, programado y basado en evidencia. Este escenario, además de socavar la política de freno al virus, prolonga la crisis democrática y profundiza la crisis de legitimidad en la toma de decisiones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por tal motivo, consideramos pertinente y necesario el tratamiento y aprobación de este proyecto, de modo tal de poder aportar a una administración eficiente, innovadora y transparente.

La propuesta recoge el marco legal vigente en los aspectos de transparencia y rendición de cuentas y tiene basamento en las leyes vinculadas al aspecto sanitario.

Además, nuestra Constitución Provincial en su artículo 4° establece que "Todos los actos de gobierno son públicos. Son publicados íntegramente los que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al gobierno provincial y municipal".

En lo que se refiere al aspecto sanitario, en primer lugar el proyecto tomó criterios volcados en la ley 27.491 de Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación. Esta norma, en su artículo 16, establece la creación del Registro Nacional de la Población Vacunada Digital, donde "deben asentar nominalmente los datos del estado de vacunación de cada uno de los habitantes de todas las jurisdicciones y subsistemas de salud". A través de este antecedente y la ya vigente existencia de las capacidades digitales para registrar las acciones desplegadas en las estrategias sanitarias, nuestra propuesta crea dos registros donde deben plasmarse lo actuado en el marco de los Planes Estratégicos para la Vacunación contra la Covid.

De este modo, pretendemos eliminar la arbitrariedad en la selección de la población para el acceso de las vacunas y afianzar la estrategia de inmunización progresiva y priorizada.

Creemos que los esfuerzos destinados a generar un andamiaje institucional que aporte transparencia en las decisiones, previsibilidad a las acciones, objetividad en las distribuciones, equidad en el acceso, y creatividad en las propuestas, es el camino para aminorar el impacto que tiene la pandemia sobre nuestra provincia, pero también sienta las bases para recuperar la figura del Estado como coordinador de la estrategia que garantice la superación de la actual situación, como garante final de nuestro bienestar y proveedor de información fidedigna y de calidad que pueda ser utilizada en forma dinámica por la ciudadanía.

Por ello:

Autor: Juan Carlos Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase el Registro Público de Personas Vacunadas contra el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Dicho registro deberá constar de los datos informados al Registro Federal de Vacunación Nominalizado - NomiVac-. Los datos que permitan identificar a las personas inmunizadas en territorio provincial, consignando nombre y apellido, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y motivo por el que fueron vacunadas.

Artículo 3°.- La información del artículo 2° deberá ser registrada y publicada en el sitio web del Gobierno Provincial en un plazo no mayor a los 15 días corridos de promulgada la presente ley.

Artículo 4°.- La información respecto de las personas ya vacunadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, deberá ser publicitada en el sitio web dentro del plazo previsto por el artículo 3° y del mismo modo que las que adelante se inmunicen.

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud de la Provincia será responsable de mantener actualizados los datos que se publican en el sitio web.

Artículo 6°.- De forma.